



Participación Ciudadana



ORIENTACIONES PARA ACTUAR EN CONCIENCIA EN DECISIONES CÍVICAS

Juan Ignacio González Errázuriz

Obispo de San Bernardo Administrador Apostólico de Rancagua

Septiembre 2020.-

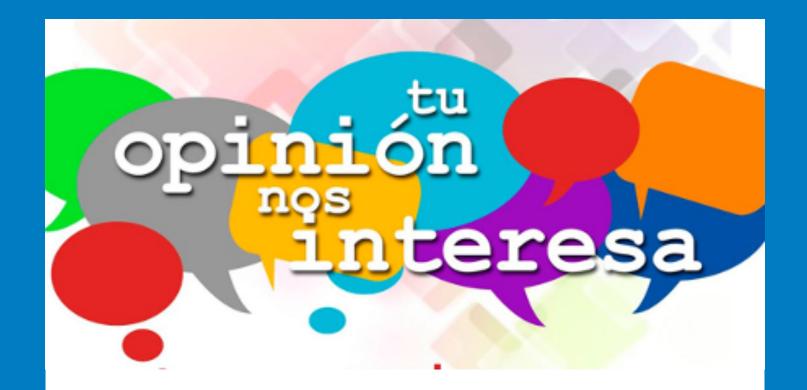
La política tiene una función social. Y precisamente porque los políticos están más altamente colocados, porque tienen una labor directa, de ellos ha de venir al país un ejemplo de la moralidad privada y pública, de honradez, de sobriedad de vida, de trabajo, de consagración al bienestar nacional.

San Alberto Hurtado

Con estas palabras de San Alberto Hurtado, nuestro obispo, administrador apostólico nos invita a participar del próximo plebiscito, asumiendo un compromiso de participación informada, haciéndonos responsables de las decisiones que debemos tomar a la luz de lo que significa nuestra responsabilidad como creyentes.

Ponemos a su disposición una serie de fichas con temas básicos de formación cívica que, conforme indica el magisterio de la Iglesia, les permitirán tomar una decisión responsable e informada respecto de lo que significa su voto, cualquiera sea la opción que decida.





Preparémonos para ejercer la posibilidad de participar en el próximo plebiscito

Octubre 2020

FICHA DE REFLEXIÓN Nº 10

Libertad religiosa, elemento esencial

LIBERTAD DE CULTO: La libertad de culto o libertad religiosa es un derecho fundamental que se refiere a la opción de cada ser humano de elegir libremente su religión, de no elegir ninguna, o de no creer o validar la existencia de un Dios y ejercer dicha creencia públicamente, sin ser víctima de opresión, discriminación o intento de cambiarla a la fuerza.

10. La libertad religiosa, un elemento esencial

La libertad religiosa es un valor social inherente a una sociedad que cree en la dignidad de las personas. Todas las expresiones legítimas de religiosidad deben estar siempre aseguradas por el derecho. No sólo de la Iglesia Católica y las comunidades cristianas de diversa denominación, sino también de otras religiones que sean respetuosas de la dignidad de la persona humana.

Enseña la Iglesia que "este derecho de la persona humana a la libertad religiosa debe ser reconocido en el ordenamiento jurídico de la sociedad, de forma que se convierta en derecho civil" 1.

El derecho de la Iglesia y otras confesiones de profesar libre y públicamente su fe también implica a tener capacidad para crear, administrar medios propios para evangelizar y catequizar. Debe estar reconocida su personalidad jurídica, su capacidad de poseer medios de comunicación social, seminarios y casas de formación religiosa, centros de educación de todos los niveles. La ley fundamental debe reconocer y defender la libertad de la Iglesia y de las demás confesiones de enseñar su propia fe sin coartar ese derecho o disminuirlo. Esto implica que la autoridad civil no puede inmiscuirse indebidamente en los contenidos de la enseñanza ética y religiosa, por ejemplo, prohibiendo enseñar algún aspecto de la Revelación o la moral, imponiendo modos de pensar contrarios a las enseñanzas de la fe.

¿Puede un creyente dar su apoyo a una legislación en que este derecho quede suprimido, reducido o amenazado, o dejado a la simple decisión de la legislación común?

^{1.} Concilio Vaticano II Declaración Dignitatis humanæ 2



Preguntas para la reflexión personal o grupal

- 1. ¿Qué implica la libertad religiosa para un creyente?
- 2. ¿Qué aporte podemos hacer desde nuestra experiencia de fe y de personas insertas en la sociedad?
- 3. ¿Qué respuesta podemos dar a la interrogante planteada en este documento?

